



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 23 de mayo de 1997.

VISTO, la Resolución nro. 1009/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Miguel Angel LINARES, y

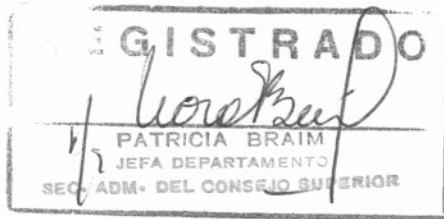
CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en 1991 y aprobó la materia Economía y Legal el 18 de febrero de 1992, no respetando la Ordenanza nro. 683, dado que por la mencionada Ordenanza se dispuso el desdoblamiento en dos asignaturas cuatrimestrales Economía y Financiación de Empresas e Ingeniería Legal a partir del ciclo lectivo 1991.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de mayo de 1997, aconsejó reafirmar la Resolución nro. 1009/96 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

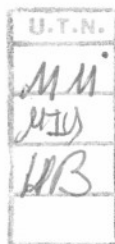
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución nro. 1009/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar validez al cursado y aprobación de la materia Economía y Legal, eximiéndolo del cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza nro. 683, al alumno Miguel Angel LINARES, legajo nro. 4-15936-2, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 67/97



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector

Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO